



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2020-MDSMF/GM.

San Miguel de El Faique, 14 de enero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

#### VISTOS:

El informe N° 001-2020-MDSMF-GSGyRP de fecha 10 de enero del 2020 suscrito por la Gerente de Secretaria General y Relaciones Públicas; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2020; Proveído de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de fecha 14 de enero del 2020; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2020; Informe Legal N° 013-2020-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 14 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece lo siguiente:

*“Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”*

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que (...) Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, conforme a los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2020-MDSMF/GM.

cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, conforme al artículo 34° denominado El compromiso, de la Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto, establece lo siguiente:

"34.1 el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial."

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes."

Que, conforme al artículo 35° denominado El Devengado, de la Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto, establece lo siguiente:

"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

Que, conforme al artículo 37° denominado Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto, establece lo siguiente:

"37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2020-MDSMF/GM.

la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.”

Que, mediante informe N° 001-2020-MDSMF-GSGyRP de fecha 10 de enero del 2020 suscrito por la Gerente de Secretaria General y Relaciones Públicas; alcanza Vacaciones truncas pendientes, para ser reconocidas como deuda del año 2019;



NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
BETA YONA VILLAR DURAND	S/ 1,780.07
KELLY LUCIA VENEGAS DOMADOR	S/. 658.70
OLIVER ROJAS TORRES	S/. 1,613.40
ERIKA VICTORIA TORPOCO ORDOÑEZ	S/. 2,922.22



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2020; se deriva la documentación a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para conocimiento y trámite de ley;

Que, mediante Proveído de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de fecha 14 de enero del 2020; deriva la documentación a la Gerencia Municipal para su trámite de emisión de acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2020; se deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2020-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 14 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, que, estando en el entendido de la documentación sustentatoria, la cual estaría cumpliendo con los requisitos exigidos, esta Gerencia es de la opinión que se RECONOZCA el adeudo contenido en el INFORME de la REFERENCIA en los montos señalados en el cuadro que forma parte integrante del INFORME N° 001-2020-MDSMF/GSGyRP;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2020, se deriva la documentación a la Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas, a fin de que esta proyecte la respectiva resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 310 -2019-MDSMF/A, de fecha 20 de setiembre de 2019, que delegan facultades al Gerente Municipal y de con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°009-2020-MDSMF/GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba RECONOCER el adeudo proveniente del año fiscal 2019 por la suma de S/. 6,974.39 (seis mil novecientos setenta cuatro con 39/100 soles), respecto de devengados de vacaciones truncas cuyo resumen se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
BETA YONA VILLAR DURAND	S/ 1,780.07
KELLY LUCIA VENEGAS DOMADOR	S/. 658.70
OLIVER ROJAS TORRES	S/. 1,613.40
ERIKA VICTORIA TORPOCO ORDOÑEZ	S/. 2,922.22



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PAGO de la deuda devengada se efectuará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera existentes en las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería, u otras dependencias orgánicas el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias municipales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
C.P.C. Arquimedes Holguin Calle  
GERENTE MUNICIPAL  
MAT. 07-928